



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-00203

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2eea52115091cbd5b0ea08f6f78c77c8806d51513357ae45908638ea17f9e5f**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0203

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de JUAN ANDRÉS PALACIOS RODRÍGUEZ contra FABIO DANILO JAMAICA SALGADO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	150.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>150.000,00</b>

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-00234

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20f68931910d0a6d1a20b6698a336e2c438cae64d7341d5feeb12267a4a87dd**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0234

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de PATRIMONIO AUTÓNOMO SOLUCIONES contra ALEJANDRO PEDREROS ALVAREZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	600.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl 46, 69, 75 Cd 1	42.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS fl 6 Cd 2	4.950,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>647.450,00</b>

SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2018-00576

Dando alcance al memorial aportado por la parte demandada, a través del correo electrónico institucional, el pasado 4 de diciembre de 2020, el Juzgado dispone;

.- Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, en los términos y para los efectos señalados en el memorial de sustitución.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f0dda642cd0bac94e4cdde1cec947d3a0a5e3daa869c169a97edfcc9e8e47f8**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



11-12-2020

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2018-00742

Dando alcance a los memoriales aportados a través del correo electrónico institucional por la parte demandante, los días 2 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021, el Juzgado dispone;

.- Téngase en cuenta como dirección electrónica de notificaciones del demandado: [mauricioperez7314@hotmail.com](mailto:mauricioperez7314@hotmail.com).

.- Agregar a los autos la notificación electrónica del mandamiento de pago, efectuada al demandado mediante envío de mensaje de datos efectuado el 11 de diciembre de 2020, la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se entiende surtida a partir del 16 de diciembre de 2020.

.- Por secretaría contabilícense los términos con que cuenta el ejecutado para ejercer su derecho de defensa, y una vez fenecidos ingrese el expediente nuevamente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**369027d6a38ba7cfe4fd3d771cb0ef53241b5b8a64e57424cc7121d7dad12a72**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2018-00827

Dando alcance al memorial aportado a través del correo electrónico institucional por la parte demandante, el día 14 de diciembre de 2020, el Juzgado dispone;

.- Téngase en cuenta como dirección electrónica de notificaciones de la demandada: [esildaduca@hotmail.com](mailto:esildaduca@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c85d25a1a9a400b06ea6f55ffbbd89c121da1b0bb9296be7beeab2255a7fc10a**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-00960

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f617fd46ac4982fff10c242f83ebbd52095fa2198cbe1190b2365630f6b69d32**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-0960

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" contra YULI PAOLA SARMIENTO GONZÁLEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 14, 17, 27 Cd 1	24.600,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>274.600,00</b>

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-01010

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**130f1f7dff142ad122a36c741b857e8e7d4fd27cfad3ffed8b21bdd2fc1302ab**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-1010

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de EDIFICIO LARA PH contra EDITH CAROLINA ROMERO BRU. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fl. 35 Cd 1	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO fl. 7 Cd 2	36.400,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl 30 Cd 1	7.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>293.400,00</b>

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-01024

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54468a6b7b55d86b1c137050b76d2afc85ec6bf5d064cd66a7bc881caad92f04**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-01024

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de YESID AUGUSTO CRUZ MELO y JIMMY ALEXANDER CRUZ MELO contra NELSY SOSA SÁNCHEZ y EDUARDO SOSA JIMÉNEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	180.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>180.000,00</b>

SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00064

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**174e55a311731c5ac2e3e7715f8dda337defef97f39e5b2ca303d536581eb7cb**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-064

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COVAL COMERCIAL SA contra EDUARDO URIBE URIBE y EDILIA MARTÍNEZ LÓPEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>250.000,00</b>

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2019-00275  
Cuaderno No. 3

Comoquiera que la audiencia programada dentro del presente incidente de nulidad para el pasado 04 de febrero, no pudo ser llevada a cabo, por complicaciones de salud del titular del Juzgado, se hace necesario programarla nuevamente.

Así las cosas, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas del incidente de nulidad por indebida notificación, propuesto por la parte demandada, la cual, se celebrará el próximo veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 p.m, a través de la plataforma Microsoft TEAMS, por lo tanto, se insta a las partes y apoderados, para que dispongan de todos y cada uno de los medios tecnológicos necesarios e idóneos para la realización de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020.

Secretaría, una vez se encuentre en firme la presente providencia, proceda a enviar la invitación a la audiencia, a los sujetos que deben intervenir, y a remitir el expediente a los apoderados judiciales.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03e4ff31a69750f5fb145e510e8bee8fd8da9f709d96f13aaf3f4f7f907d5e65**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00364

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no se ajusta por completo a los parámetros de la tasa de interés aplicable, pues, la cifra que arroja el monto total de intereses de mora causados, supera el valor del estado de cuenta efectuado por el juzgado, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y a continuación se procederá a declarar en firme aquella elaborada por el Despacho.

### PAGARÉ BASE DE LA EJECUCION

<b>CAPITAL</b>		<b>\$19.200.000.00</b>
<b>FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS</b>		<b>1-jun-2016</b>
<b>FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS</b>		<b>30-sep-2019</b>
<b>TOTAL DÍAS EN MORA</b>		<b>1.216</b>

Periodo de liquidación	IBC	% Mora	Días de Mora	Valor Intereses
30-jun-2016	20,54%	30,81%	29	\$ 414.109
31-jul-2016	21,34%	32,01%	31	\$ 458.236
31-ago-2016	21,34%	32,01%	31	\$ 458.236
30-sep-2016	21,34%	32,01%	30	\$ 443.285
31-oct-2016	21,99%	32,99%	31	\$ 470.526
30-nov-2016	21,99%	32,99%	30	\$ 455.169
31-dic-2016	21,99%	32,99%	31	\$ 470.526
31-ene-2017	22,34%	33,51%	31	\$ 477.110
28-feb-2017	22,34%	33,51%	28	\$ 430.424
31-mar-2017	22,34%	33,51%	31	\$ 477.110
30-abr-2017	22,33%	33,50%	30	\$ 461.354
31-may-2017	22,33%	33,50%	31	\$ 476.922
30-jun-2017	22,33%	33,50%	30	\$ 461.354
31-jul-2017	21,98%	32,97%	31	\$ 470.338
31-ago-2017	21,98%	32,97%	31	\$ 470.338
30-sep-2017	21,98%	32,97%	30	\$ 454.987
31-oct-2017	21,15%	31,73%	31	\$ 454.628
30-nov-2017	20,96%	31,44%	30	\$ 436.300
31-dic-2017	20,77%	31,16%	31	\$ 447.390
31-ene-2018	20,69%	31,04%	31	\$ 445.863



28-feb-2018	21,01%	31,52%	28	\$	407.765
31-mar-2018	20,68%	31,02%	31	\$	445.672
30-abr-2018	20,48%	30,72%	30	\$	427.437
31-may-2018	20,44%	30,66%	31	\$	441.082
30-jun-2018	20,28%	30,42%	30	\$	423.731
31-jul-2018	20,03%	30,05%	31	\$	433.213
31-ago-2018	19,94%	29,91%	31	\$	431.481
30-sep-2018	19,81%	29,72%	30	\$	414.990
31-oct-2018	19,63%	29,45%	31	\$	425.503
30-nov-2018	19,49%	29,24%	30	\$	409.014
31-dic-2018	19,40%	29,10%	31	\$	421.055
31-ene-2019	19,16%	28,74%	31	\$	416.402
28-feb-2019	19,70%	29,55%	28	\$	385.135
31-mar-2019	19,37%	29,06%	31	\$	420.474
30-abr-2019	19,32%	28,98%	30	\$	405.831
31-may-2019	19,34%	29,01%	31	\$	419.893
30-jun-2019	19,30%	28,95%	30	\$	405.456
31-jul-2019	19,28%	28,92%	31	\$	418.730
31-ago-2019	19,32%	28,98%	31	\$	419.506
30-sep-2019	19,32%	28,98%	30	\$	405.831

<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$19.200.000.00</b>
<b>TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS</b>	<b>\$17.512.407.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION CREDITO</b>	<b>\$36.712.407.34</b>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** DECLARAR en firme la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como saldo total de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, la suma de **\$36.712.407.34**, lo anterior, con fecha de corte 30 de septiembre de 2019.

**TERCERO:** Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 04 de diciembre de 2020, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**abec2b9fb08a8e69f99410d9a1385cac2d7b58ce90de80074315524e77480717**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0364

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de 2020.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de OSCAR GÓMEZ RODRÍGUEZ contra JAIME ESCOBAR RIVERA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 12 Cd 1	10.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>310.500,00</b>

SON: TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00445

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**127db0edffa43813b2f7d43d35b9b48b76becba81cb1c3ff8fc104b64821076d**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-0445

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de MONICA JOHANNA SERRANO BERMUDEZ contra WILMAR ANDRES GUZMÁN LÓPEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	100.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>100.000,00</b>

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós 22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00822

Dando alcance al memorial aportado por la parte demandante a través del correo electrónico institucional, el 4 de diciembre de 2020, el Juzgado dispone;

.- Previo a dar trámite al citatorio para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, entregado al demandado, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 291 del C. G. del P., lo anterior, en vista de que la dirección electrónica a la cual fue remitida la comunicación, no fue reportada en la demanda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b14cb5661f1bb2cfa8472a18e681f9ee670dda9e88c041534a170ca77fd9ee31**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01122

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bded7281f775d6ab305a2eae416829af5a6976a01d334cce0aa359f0dc79f25**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01122

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO FINANADINA SA contra JULIO CESAR LOZANO COLLAZOS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 22, 26, 31 Cd 1	23.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>323.000,00</b>

SON: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01208

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54bf164de13ec1edea919d224daafdc780dc636f24e40b0e16d483d6af7a0fe**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01208

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de RF ENCORE SAS contra WILLIAM HERNANDO NEUTA VARGAS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>250.000,00</b>

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01221

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7df87629a27db443f266939d7424336d9e3647716c801ee2c674cb8ec648aaf**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01221

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA contra JAIME SAID CHINCHILLA CACERES. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 29, 32 Cd 1	19.500,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>319.500,00</b>

SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01273

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cc2da0007c45989a972c0caeac94067fec664bed4ec1c3e304987e5e3286ad7**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01273

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso verbal de JUAN BAUTISTA PULIDO ORTIZ contra UKUCELA SAS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (70%)	630.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls 51 Cd 1 (70%)	7.350,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>637.350,00</b>

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01329

Dando alcance al memorial allegado el 27 de octubre de 2020 a través del correo electrónico institucional por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Desestímese la notificación por aviso remitida al correo electrónico de la entidad demandada, comoquiera que no fue enviado previamente el citatorio al mismo buzón, tal y como lo indica el artículo 291 del C.G.P.

.- Se insta a la parte actora para que complete el ciclo de notificaciones, remitiendo aviso a la dirección física de la ejecutada, comoquiera que el envío del citatorio resultó satisfactorio.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

Firmado Por:

**NELSON JAVIER PENA SOLANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28677a0b57783e40f257481646191b51ead00835add77dd8ab84fe69fdb18f5d**

Documento generado en 22/02/2021 03:43:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01407

Dando alcance a los memoriales allegados el 14 de octubre de 2020 y el 25 de enero de 2021, a través del correo electrónico institucional, el Juzgado dispone;

.- Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, presentada de común acuerdo por los extremos procesales, y comoquiera que está condicionada a la entrega de dineros, se REQUIERE A LAS PARTES, para que manifiesten de manera conjunta o separada la cuantía de los títulos que deben ser pagados a favor de la demandante.

.- Póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos consignados a favor del presente proceso, expedido por la secretaría del juzgado. Copia de dicho informe puede ser solicitado por el interesado a través del chat habilitado en el blog del juzgado para atención virtual al público: <https://juzgado15pqccm.blogspot.com/>.

.- En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del demandado, expídase por Secretaría una certificación del estado en que se encuentra el presente proceso.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4261e813acabba8b8adedcf9985b53bbdf040a99a7d0a6afeadeb3acfaba384b

Documento generado en 22/02/2021 03:43:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01779

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no se ajusta por completo a los parámetros de la tasa de interés aplicable, pues, la cifra que arroja el monto total de intereses de mora causados, supera el valor del estado de cuenta efectuado por el juzgado, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y a continuación se procederá a declarar en firme aquella elaborada por el Despacho.

### PAGARÉ BASE DE LA EJECUCION

<b>CAPITAL</b>	<b>\$27.297.696.97</b>
<b>FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS</b>	<b>11-sep-2019</b>
<b>FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS</b>	<b>9-dic-2020</b>
<b>TOTAL DÍAS EN MORA</b>	<b>455</b>

Periodo de liquidación	IBC	% Mora	Días de Mora	Valor Intereses
30-sep-2019	19,32%	28,98%	19	\$ 364.026
31-oct-2019	19,10%	28,65%	31	\$ 590.366
30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$ 569.254
31-dic-2019	18,91%	28,37%	31	\$ 585.113
31-ene-2020	18,77%	28,16%	31	\$ 581.236
29-feb-2020	19,06%	28,59%	29	\$ 550.863
31-mar-2020	18,95%	28,43%	31	\$ 586.220
30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$ 560.150
31-may-2020	18,19%	27,29%	31	\$ 565.112
30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$ 544.813
31-jul-2020	18,12%	27,18%	31	\$ 563.159
31-ago-2020	18,29%	27,44%	31	\$ 567.899
30-sep-2020	18,35%	27,53%	30	\$ 551.013
31-oct-2020	18,09%	27,14%	31	\$ 562.322
30-nov-2020	17,84%	26,76%	30	\$ 537.244
31-dic-2020	17,46%	26,19%	9	\$ 157.024

<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$27.297.696.97</b>
<b>TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS</b>	<b>\$8.435.812.75</b>



<b>INTERESES CORRIENTES</b>	<b>\$1.952.921.01</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION CREDITO</b>	<b>\$37.686.430.73</b>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** DECLARAR en firme la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como saldo total de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, la suma de **\$37.686.430.73**, lo anterior, con fecha de corte 9 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
**(1)**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40da187d70ea78947a7861065e71ab643ae791da3ac58336729ab346b2fd6e70**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2019-01785

Dando alcance a los memoriales aportados a través del correo electrónico institucional por la parte demandante, los días 3 y 14 de diciembre de 2020, el Juzgado dispone;

.- Agregar a los autos, los citatorios para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, remitidos a las direcciones físicas de la entidad demandada OPG ingeniería Ltda, los días 13 y 14 de octubre de 2020, cuyos resultados fueron, positivo para el entregado en la calle 167 B Bis # 16B-62, y negativo para el entregado en la calle 73#20C-53.

.- Agregar a los autos, los citatorios para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, remitidos a las direcciones físicas del demandado Gerardo Sánchez Pérez, los días 13 y 14 de octubre de 2020, cuyos resultados fueron, positivo para el entregado en la calle 167 B Bis # 16B-62, y negativo para el entregado en la calle 73#20C-53.

.- Agregar a los autos, los citatorios para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, remitidos a las direcciones físicas del demandado Pedro Ignacio Núñez Vargas, los días 13 y 14 de octubre de 2020, cuyos resultados fueron, positivo para el entregado en la calle 144 # 9-95 Apto 102, y negativo para el entregado en la calle 73#20C-53.

.- Previo a emitir pronunciamiento respecto al citatorio remitido al correo electrónico del demandado Gerardo Sánchez Pérez, el pasado 3 de diciembre de 2020, se requiere a la parte actora para que allegue copia cotejada del referido citatorio, ello, comoquiera que de los documentos aportados se desprende que fue enviado a través de una empresa de correo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c050b80d4e295a261cf8ec0c113e866a18ec4649ac72cef106fa4282c6833a8d**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01845

Póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta a la solicitud de medidas presentada el día 04 de diciembre de 2020, por la entidad financiera Banco AV Villas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE  
(2)**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eb932eeded231c641efd621667528df478d49a6cc66369cc7ee6f484d4c24dd**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01845

Dando alcance a los memoriales allegados los días 13 y 25 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico institucional, por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Desestimar el citatorio para llevar a cabo la diligencia de notificación personal y el aviso, remitidos a la entidad demandada, los días 06 y 14 de noviembre de 2020, respectivamente, comoquiera que no se identificó al sujeto que funge como representante legal de la persona jurídica a notificar, tal y como lo indica el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante, o apoderado...”*

.- Téngase en cuenta que la entidad demandada se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 07 de julio de 2020, según consta en acta de fecha **02 de diciembre de 2020**.

.- Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, al abogado John Rene Barreto Arévalo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

.- Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, por secretaría contabilícense los términos que tiene la parte demandada para ejercer su derecho de defensa, y una vez transcurridos, ingrese el expediente nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
**(1)**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37f9a6030658ea892787f7e82234b3a0f172daac9fbb0e39d781ea521bac056e**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01959

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de enero de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5724319a89935a15576b24489fc0ca8aef73b94f0138e26b72e1dc95d070b55**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01959

Bogotá D.C., quince (15) de enero de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA contra OSWALDO ESTRADA OROPEZA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO <small>archivo 02 C-2 expediente digital</small>	37.500,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES <small>fls 32 Cd 1</small>	6.695,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>344.195,00</b>

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA





## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2020-00089

Teniendo en cuenta que la parte actora, aportó mediante memorial radicado a través del correo electrónico, el 30 de noviembre de 2020, los documentos requeridos para estudiar las notificaciones aportadas, el Juzgado dispone;

.- Agregar a los autos, el citatorio para llevar a cabo la diligencia de notificación personal y el aviso, entregados el 11 de agosto y 1 de septiembre de 2020, respectivamente, en la dirección física de la entidad demandada Distrielectricos del Norte Bogotá Ltda, cuyo resultado fue positivo.

.- Agregar a los autos la notificación por aviso, remitida a la dirección física de la ejecutada MS Comunicaciones y Electrónica EU, el 2 de septiembre de 2020, cuyo resultado fue positivo.

.- Téngase en cuenta que Distrielectricos del Norte Bogotá Ltda y MS Comunicaciones y Electrónica EU, se notificaron mediante aviso entregado el 1 y 2 de septiembre de 2020, respectivamente, y que dentro del término que tuvieron para ejercer su derecho de defensa no formularon pronunciamiento alguno.

.- Desestímese, la notificación remitida al correo electrónico de la entidad demandada Distrielectricos del Norte Bogotá Ltda. el 18 de agosto de 2020, comoquiera que en el contenido de la comunicación, se hace alusión al artículo 291 del C.G.P. y al 8 del decreto 806 de 2020, siendo éstas dos normas que no se pueden aplicar de manera conjunta, pues el acto de notificación se regula en cada una de ellas de manera diferente.

.- Téngase en cuenta que el demandado, José Alfonso Arias Morales, contestó en tiempo la demanda, comoquiera que se notificó mediante aviso entregado el 1 de septiembre de 2020 y presentó la contestación el día 4 del mismo mes y año. Dicho escrito será tramitado una vez se encuentre integrado el contradictorio.

.- Desestímese la notificación personal efectuada el 18 de noviembre de 2020, respecto de la entidad demandada MS Comunicaciones y Electrónica EU, comoquiera que esta, ya se encontraba notificada mediante aviso desde el 2 de septiembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
**(1)**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2c31f975f700dfcaff248a9a2363701b12e9c838bd09e70adf3aa09666a29f6**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 22/02/2021 03:44:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2020-00089

Dando alcance al memorial allegado el 3 de febrero de 2021 a través del correo electrónico institucional, por el demandado José Alfonso Arias Morales, el Juzgado dispone;

.- Comoquiera que se aportó registro civil de defunción de la demandada Blanca Bertilda Morales Buitrago, quien falleció el 26 de julio de 2018, se requiere a la parte demandante, y al demandado José Alfonso Arias Morales, para que informen con destino a este proceso, *i*) si se adelantó proceso de sucesión respecto de la causante Blanca Bertilda Morales Buitrago, quienes fueron reconocidos allí como sus herederos y aporte prueba de ello, en caso contrario *ii*) señalar el nombre de sus herederos determinados y el lugar de notificaciones de éstos.

.- Comoquiera que se informó el fallecimiento de la referida demandada, hecho que sucedió con antelación a la interposición de la demanda que dio inicio al presente proceso, **se ordena dejar sin efecto el inciso sexto del auto proferido el pasado 26 de octubre de 2019**, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de la ejecutada fallecida. Sobre la integración del litisconsorcio por pasiva, con los herederos determinados o indeterminados de Blanca Bertilda Morales Buitrago, según corresponda, se decidirá una vez se atienda el requerimiento emitido en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**  
**(2)**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50bb07513f0298c51cddda90b254a47727557fca43be2fa2a6cc3f3f9442577f**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00599

Subsanada en tiempo la demanda y reunidas las exigencias de que tratan los artículos los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 390 *ibídem*,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Admitir la presente demanda de verbal instaurada por Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S. -CRA S.A.S.-, en contra de Leonor Edilsen Manrique de Puerto.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días conforme lo dispone el Art. 391 *Ibídem*. Se insta a la parte actora para que incluya en las comunicaciones, la dirección electrónica del Juzgado [j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal sumario, en los términos del Art. 390 y ss., *Ibídem*.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., previamente a ordenar la medida cautelar solicitada, la parte actora debe prestar caución por la suma de \$7.142.319.20, mediante póliza de seguro, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la cautela.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta que en el presente asunto, la parte demandante actúa a través de su apoderado general para ejercer la representación judicial de la entidad, Juan Sebastián Ruiz Piñeros.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**NELSON JAVIER PENA SOLANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ada99f43d47048a003fe6bc3f6c993478da34f1670abb3a2e9517a9ceb90e42**

Documento generado en 22/02/2021 03:44:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**